

**ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 307-DINAFA-2023**  
**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**  
**(DINAFA)**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 la Constitución de la República establece Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-027-2014 en su Artículo 7, se crea la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, para Rectorar, formular, gestionar, coordinar y supervisar la implementación de las Políticas Nacionales y normativa de niñez, adolescencia y familia, siendo ratificadas las disposiciones contenidas en el referido Decreto Ejecutivo, en el artículo 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del año 2021.

**CONSIDERANDO:** Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, según lo establece el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que *“Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y que la motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la formula “ACUERDA”.*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *“El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”.*



**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número **151-2023** de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se nombró a la ciudadana **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, como **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum RRHH-794-2023 la Jefatura de Recursos Humanos, solicitó a Secretaría General el Acuerdo de Delegación a favor del Abogado **JOSÉ ALEJANDRO VELASQUEZ BULNES** Oficial Jurídico asignado al Programa de Consolidación Familiar; a partir del doce (12) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

### POR TANTO

En aplicación de los Artículos 116 y 321 de la Constitución de la República, 36, numerales 8), 116, 118 numeral 1), 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Legislativo 102-2018, se creó la Ley Especial de Adopciones, publicado en el Diario Oficial la Gaceta de fecha 10 enero del año 2019, Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, ratificado mediante Decreto Legislativo No. 34- 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de julio de 2021 Acuerdo Ejecutivo Número 171-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Numero 36232 de fecha 19 de mayo de 2023.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Dejar sin valor y efecto el Acuerdo No. 271-DINAF-2023, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se le delegan facultades correspondientes del Programa de Consolidación Familiar a la abogada **VANESSA MARLENE QUIROZ MEZA**.

**SEGUNDO:** Delegar en el Abogado **JOSÉ ALEJANDRO VELASQUEZ BULNES** con No. de Colegiación 29908 y con Documento Nacional de Identificación No. 0801-2000-01078, Oficial Jurídico de ésta Dirección, las funciones que correspondan al Programa de Consolidación Familiar, a partir del doce (12) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), según Memorandum-RRHH-794-2023, con las siguientes facultades:

- 1- Apoyar a la Jefatura del programa de Consolidación Familiar.



2- Tomar las Audiencias de Manifestación Consentimiento de Adopción y Sustanciación.

3- Firma de Providencias en Ausencia de la Titular del Programa de Consolidación Familiar.

4- Dar impulso a los procesos legales que realiza el programa de Consolidación Familiar;

5- Facultad de otorgar consentimiento para adopción en representación de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAFA) en sede judicial.

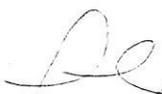
6- Elevar a sede Judicial los consentimientos abiertos que han sido otorgados en sede administrativa.

**TERCERO:** El Abogado **JOSÉ ALEJANDRO VELASQUEZ BULNES** será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegado.

**CUARTO:** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día doce (12) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

  
**Dra. LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ**  
Directora Ejecutiva



  
**Abog. HECTOR ISAAC ALVARADO MEJIA**  
Secretario General

